



TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

0 0342708

SALA SEGUNDA

Recurso núm. 2143/90

EXCMOS. SEÑORES;

ASUNTO: Promovido por don Alejandro Cortés Fernández

Don Francisco Rubio Llorente

Don Miguel Rodríguez-Piñero
y Bravo-Ferrer

Don José Luis de los Mozos
y de los Mozos

Don Alvaro Rodríguez Bereijo

Don José Gabaldón López

SOBRE: Sentencia de la Sala 2ª del Tribunal Supremo en recurso de casación contra la dictada por la Audiencia Provincial de Zaragoza, seguida por delito de robo con intimidación y tenencia ilícita de armas.

La Sala ha examinado el recurso de amparo promovido por don Alejandro Cortes Fernández

I.- ANTECEDENTES

Primero.— Por escrito presentado en este Tribunal en fecha 27 de agosto de 1990, don Alejandro Cortés Fernández, manifestaba su intención de interponer recurso de amparo frente a Sentencia de la Sala 2ª del Tribunal Supremo dictada en recurso de casación contra la de la Audiencia Provincial de



TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

0 0312959

Zaragoza, seguida por delito de robo con intimidación y tenencia ilícita de armas, solicitando la designación de Abogado y Procurador del turno de oficio para la formalización de la demanda.

Segundo.- La Sección accediendo a su solicitud por proveído de 10 de septiembre de 1990, acordó dirigir las oportunas comunicaciones para que le fueran designados y efectuado por otra tenerlos por designados y con entrega de la documentación obrante en autos darles traslado a fin de que formalizaran la demanda de amparo.

Por escrito presentado por la Procuradora designada de oficio se ponía en conocimiento de este Tribunal que el Letrado, asimismo de oficio consideraba insostenible la pretensión constitucional.

Tercero.- En este estado procesal se presentó por doña Felisa Fernández, escrito por el que comunicaba a este Tribunal que su hijo, el hoy recurrente en amparo, había fallecido y solicitado en consecuencia se tuviera por terminado el presente proceso constitucional.

La Sección acordó por providencia de 3 de diciembre próximo pasado se interesare la remisión del certificado de defunción del solicitante de amparo, y recibido, su unión a los autos.

II.-FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unico.- Acreditado en autos del presente proceso constitucional el fallecimiento del recurrente, e interesado por su madre el archivo de las actuaciones, apreciándose por Sala que el carácter personalísimo de los derechos fundamentales impone que desaparecida la personalidad del actor por su



TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

0 0312960

fallecimiento, y dado que el presente recurso quedaría sin objeto al referirse a una pretensión en causa criminal que ha quedado archivada por el óbito del recurrente en amparo, la Sala acuerda por las razones expuestas la terminación del presente proceso constitucional y el archivo de las actuaciones.

Por todo lo expuesto, la Sala acuerda la terminación del presente recurso y el archivo de las actuaciones.

Madrid, once de febrero de mil novecientos noventa y uno.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]